

**REGLAMENTO**  
**ELECCIÓN DE ACADÉMICO/A**  
**REPRESENTANTE DE LA**  
**COMUNIDAD UNIVERSITARIA**  
**EN EL DIRECTORIO**



**UNIVERSIDAD**  
**ACADEMIA**  
DE HUMANISMO CRISTIANO

## **Artículo I**

### **Del Directorio y su representante de la comunidad universitaria.**

El artículo 20 de los Estatutos de la Universidad generados el 2016 y aprobados el 2017, señala:

“El Directorio es el órgano colegiado de la Universidad encargado de cautelar la continuidad institucional, velando por su estabilidad y desarrollo económico-financiero, de acuerdo con su misión y a la legislación vigente.”

Dentro de sus miembros Directores se debe elegir a un/a académico/a representante de la comunidad universitaria con derecho a voto. Se deberá elegir un/a Director/a Titular y un/a Suplente.

## **Artículo II**

### **De los Requisitos para postular a ser Director/a representante de la comunidad universitaria.**

Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser académico o académica con contrato de jornada de planta vigente.
- b) Poseer un reconocido prestigio y competencia profesional en el campo de su especialidad.
- c) Estar categorizado como profesor titular o profesor asociado.
- d) Tener 5 años mínimos de antigüedad como académico/a de la Universidad.

## **Artículo III**

### **De las Incompatibilidades para postular a ser Director/a representante de la comunidad universitaria.**

El cargo de Director/a representante de la Comunidad Universitaria integrante del Directorio, es incompatible con el de:

- a) Miembro de algún centro socio de la Universidad
- b) Rector/a
- c) Vicerrector/a Académico/a

- d) Vicerrector/a de Administración y Finanzas
- e) Contralor/a
- f) Secretario/a General
- g) Decano/a
- h) Director/a de Escuela
- i) Director/a de Instituto
- j) o cualquier cargo de confianza dependiente directamente del/la Rector/a, de la Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

#### **Artículo IV**

##### **Propuesta de candidatos y elección de representante**

Será tarea del Consejo Superior de la Universidad, proponer candidato/as para ocupar el lugar de titular y suplente para este representante.

Será tarea de la Secretaría General verificar que los candidatos cumplan con los requerimientos y no tengan incompatibilidades para el cargo. Para esto se deberán enviar las propuestas de candidatos al o la Secretario/a General, con anterioridad a la sesión de CSU donde se elegirá al Director titular y suplente.

Se deberá consignar dentro de la tabla de la citación a reunión de CSU, que se realizará la elección del/a representante de la comunidad universitaria para Director/a Titular y un/a Suplente al Directorio.

Serán elegidos por votación abierta en el Consejo Superior de la Universidad, a partir de los candidatos presentados.

El/la Director/a Titular y el/la Suplente al Directorio deberán ser elegidos por al menos dos tercios de los miembros asistentes a la sesión del CSU, debidamente convocada para estos efectos.

#### **Artículo V. Duración y cese de funciones**

Los/as Directores/as durarán dos años en sus cargos y podrán ser designados y/o reelegidos indefinidamente.

El Consejo Superior de la Universidad podrá pedir cese de funciones del Director titular y/o suplente antes del vencimiento de su/s período/s, en caso de incumplimiento de las normativas o mal desempeño en sus funciones. Para tomar esta decisión se deberá contar con el voto dos tercios de los miembros asistentes a la sesión del CSU, debidamente convocada para estos efectos.



**María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, con fecha 6 de junio de 2017.**